ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con las facultades previstas en el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al Acuerdo No. 197 de 2015, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER, (Estatuto Interno de Contratación), Articulo 14 del Decreto 1876 de 1994, modificado por el Articulo 10 del Decreto 139 de 1996, Ley 1122 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 lo que implica que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 rige únicamente y en forma optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas.

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN es la prestación de servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que se emitan en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deberán estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, el cual establece que los particulares solo son responsables ante la autoridad por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

El representante legal de la Entidad debe dar observancia a proceso que requieren la participación de profesionales en los que sea requerida su asistencia y participación.

Adicional a lo anterior, la prestación de servicio de salud al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación,

referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Adicional a lo anterior, es necesario y conducente adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la norma vigente, teniendo en cuenta que se requieren los servicios profesionales para la actualización, capacitación, asesoría mantenimiento del sistema de información medico administrativo MEDISOFT en la vigencia 2024 en los diferentes servicios operativos y administrativos y facturación electrónica; para garantizar la calidad en la atención de salud de primer nivel de complejidad en forma permanente y continúa, toda vez que dentro de la planta de personal no se cuenta con una persona que pueda apoyar el proceso para la prestación del servicio requerido.

Atendiendo las funciones que deben desarrollarse y la importancia que revisten los servicios de un profesional en sistemas, para garantizar en óptimas condiciones la oportuna y eficiente prestación del servicio público en salud, además para garantizar la implementación de la política de calidad de la Entidad que permita el mejoramiento continuo de los servicios prestados por la E.S.E. se hace necesario contratar mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión conforme al derecho privado, para dar plena aplicación a la finalidad de la Entidad, garantizando en su ejercicio la calidad técnica y humana del servicio en óptimas condiciones.

2- OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, CAPACITACION, ASESORIA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICO ADMINISTRATIVO MEDISOFT DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN LOS DIFERENTES SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS Y FACTURACION ELECTRONICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

1. Prestar el servicio profesional para actualización, capacitación, asesoría y mantenimiento de los módulos de administración y seguridad, contratación, programación de citas, admisiones, historia clínica digital medica y odontológica, caja, farmacia-almacén, facturación, cartera y glosas del sistema de información MEDISOFT al personal administrativo y operativo de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
2. Entregar todas las versiones que se liberen durante el periodo contratado, con su respectiva documentación, sin costo adicional alguno, se entregaran en las visitas de asistencia técnica o vía electrónica al administrador del sistema del hospital.
3. Realizar una (1) visita de asistencia técnica para realizar las actualizaciones del sistema y la capacitación sobre el mismo, durante la vigencia del contrato.
4. Brindar asistencia técnica al funcionamiento del sistema, vía telefónica a más tardar en una hora (1) del requerimiento, vía Internet a más tardar a las 24 horas del requerimiento en horas hábiles en el tiempo de duración del contrato.
5. Dar la capacitación a todos los funcionarios operativos sobre el manejo de las actualizaciones entregadas, según el área o áreas donde aplica cada módulo a operar.
6. Proveer el servicio informático electrónico de validación previa de la factura electrónica de venta de la unidad administrativa especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, que soporte los servicios de facturación electrónica de la ESE.
7. Cumplir con oportunidad, eficiencia e imparcialidad el objeto del presente contrato, incluyendo la reserva sobre la información contenida en los documentos y archivos que le sean entregados por parte de El Contratante para ejecutar la actividad contratada.
8. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad de la asistencia brindada en la atención de los clientes internos.
9. Realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente contrato.
10. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, de la información suministrada por el software.
11. Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, (controles de manejo, revisiones de equipos) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir.

13. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
14. El contratista responderá por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
15. El contratista se obliga a cancelar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y aportes parafiscales de conformidad con lo señalado en la ley.
16. Asumir los riesgos asignados al contratista en el estudio de Contratista en los estudios previos.
17. El Contratista deberá presentar factura de cobro en la administración de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION con una periodicidad mensual adjuntando la fotocopia del pago de salud, pensiones y aportes parafiscales.

3.1 EXCLUSION DE RELACION LABORAL

Por tratarse de contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante ni con el personal que este emplee para el cumplimiento del contrato, por tanto no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato.

4. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de

Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en la Resolución 5185 de 2013) (mediante el cual se adoptó el Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

"9.1. CONTRATACION DIRECTA: Es el mecanismo de selección mediante el cual se pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir al proceso de selección, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito. La modalidad de contratación directa se realizará bajo las siguientes circunstancias:

9.1.1. INVITACION A COTIZAR: Se presenta cuando no esté prevista en las demás tipologías de la contratación directa y la cuantía no supere los 600 SMMLV; podrá realizarse en todos los procesos contractuales de este tipo a excepción del contrato de obra, el cual se regirá por el proceso de convocatoria pública.".

Todo esto enmarcado dentro de las normas generales de selección objetiva que establece: EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: "es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado, y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva".

5. CONDICIONES DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, CAPACITACION, ASESORIA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION MEDICO ADMINISTRATIVO MEDISOFT DURANTE LA VIGENCIA 2024 EN LOS DIFERENTES SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS Y FACTURACION ELECTRONICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER
PLAZO	NUEVE (09) MESES
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($5.925.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos trimestrales a razón de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.975.000) MCTE previa presentación de los informes de actividades y visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por la Gerencia del Hospital y mediante la presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura de cobro debidamente legalizada y los respectivos soportes de pago de seguridad social integral y riesgos profesionales.
SUPERVISOR	Técnico administrativo de la E.S.E. Hospital SAN RAFAEL DE CONCEPCION.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del valor del presente contrato se tuvo en cuenta: 1) condiciones del servicio requerido; 2) las actividades a desarrollar; 3) las condiciones financieras y la disponibilidad de recursos.

7. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Considerando la cuantía a contratar del presente proceso y la forma de pago la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NO exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta, consagrada en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los participantes y para el caso de contratista seleccionado tampoco se exigirá garantía alguna de acuerdo al mandato del Articulo 3.5.7 del Decreto – Ley 734 de 2012.

8. ÁREA PRESUPUESTAL – JURIDICA

ESTUDIO ECONÓMICO

Se realizó un presupuesto oficial para realizar este contrato de prestación de servicios, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($5.925.000) M/CTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se imputará con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.01 (Servicios de gestión de desarrollo empresarial del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2024.

ESTUDIO JURÍDICO

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el Manual de Contratación de E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER, en la modalidad de contratación directa.

Es deber de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER, cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, àdemás de suplir una necesidad y un servicio público, para lo cual se debe expedir el certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2024.

El gerente está autorizado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva.

CONCLUSIÓN:

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION- SANTANDER.

E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Sder.), al primer (1) día del mes de abril de 2024.

TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO
Técnico Administrativo